



Conareme

Consejo Nacional de Residentado Médico Ley N° 30453

RESOLUCIÓN DE COMITÉ DIRECTIVO DEL CONSEJO NACIONAL DE RESIDENTADO MÉDICO

N° 007- 2020-COMITÉ DIRECTIVO DE CONAREME

Miraflores, 24 de setiembre de 2020.

VISTO:

El Informe Legal N°006-2020-AL-CONAREME, de fecha 22 de setiembre de 2020, de la Asesoría Legal del Consejo Nacional de Residentado Médico (CONAREME), el mismo, que sobre la materia ha sido visto y debatido por el Comité Directivo del CONAREME en su Sesión Extraordinaria de fecha 23 de setiembre del 2020; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30453, Ley del Sistema Nacional de Residentado Médico (SINAREME), en adelante la Ley del SINAREME, ha normado el funcionamiento y desarrollo del Sistema Nacional de Residentado Médico, determinando la regulación del Residentado Médico, como se aprecia del artículo 3°, definiéndolo como aquella modalidad académica de capacitación de posgrado con estudios universitarios de segunda especialización y entrenamiento presencial e intensivo en servicio de los profesionales de medicina humana, bajo la modalidad de docencia en servicio, con el objetivo de lograr la más alta capacitación cognoscitiva y de competencias en las diferentes ramas de la profesión;

Que, la Ley del SINAREME, establece, a través del artículo 4°, que, son responsables de los procesos de formación de médicos especialistas, el conjunto de instituciones universitarias formadoras e instituciones prestadoras de servicios de salud;

Que, en el numeral 4, del artículo 6° de la Ley del SINAREME, se señala, que es su función, entre otras, autorizar los campos clínicos, de acuerdo a las necesidades del Sistema Nacional de Salud; así también, de su numeral 4 y 5 del artículo 9°, el CONAREME, establece los requisitos para la autorización de funcionamiento de los programas de residentado médico y acredita a las instituciones prestadoras de servicios de salud donde se desarrolla este programa y supervisar su aplicación;

Que, el Decreto Supremo N° 008-88-SA, en adelante las Normas Básicas, aprobó las Normas Básicas del Sistema Nacional de Residentado Médico, derogado por la Ley del SINAREME; en este marco normativo, se aprobaron los campos clínicos, en las instituciones prestadoras de servicios de salud para el desarrollo de los programas de segunda especialización en medicina humana de las Universidades;

Que, el proceso de autorización de campos clínicos, en el marco de las Normas Básicas, comprendía entre sus dimensiones el evaluar el Plan Curricular de la especialidad en la organización académica y aquellos aspectos de organización, infraestructura, recursos humanos, entre otros en la sede docente;

Que, en el marco del Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, se expidió el Decreto Supremo N° 016-2020-SA, por el cual se modificó la Segunda y Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley N° 30453, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2017-SA y con una Única Disposición Complementaria Final;

Que, a través de la modificada Segunda Disposición Complementaria Transitoria, se establece, para los Concursos Nacionales de Admisión al Residentado Médico de los años 2020 al 2023, la vigencia de los



Conareme

Consejo Nacional de Residentado Médico Ley N° 30453

RESOLUCIÓN DE COMITÉ DIRECTIVO DEL CONSEJO NACIONAL DE RESIDENTADO MÉDICO

N° 007- 2020-COMITÉ DIRECTIVO DE CONAREME

campos clínicos que fueron autorizados conforme a la normativa anterior; y a través de la Tercera, que las disposiciones del Reglamento de la Ley N° 30453, sobre el Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico, se aplican a partir del año 2024;

Que, la citada Única Disposición Complementaria Final, autoriza excepcionalmente al CONAREME a la aprobación de un procedimiento especial para el Concurso Nacional de Residentado Médico de los años 2020 al 2023, y en tal sentido, con arreglo a la Ley del SINAREME, corresponde establecer, que para efectos de la Oferta de Vacantes del Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico, deberá contarse con instituciones prestadoras de servicios de salud donde se desarrolla el programa de residentado médico en condición de sede docente y con la autorización de funcionamiento de programas de residentado medico;

Que, en el marco de su atribución, de acreditación y autorización acorde con la adopción de aquellas disposiciones complementarias que permitan la aplicación de las normas que regulan el SINAREME, el CONAREME, adoptó el Acuerdo N° 035-CONAREME-2020-AG, en Asamblea General Permanente de fecha 14 de setiembre de 2020, de disponer que el Comité Directivo del CONAREME apruebe y realice los procesos especiales de Autorización de funcionamiento de programa y de acreditación de instituciones prestadoras de servicios de salud donde se desarrolla este programa, a ser propuestos por las respectivas comisiones del CONAREME; de aquellas instituciones formadoras universitarias, recién incorporada al SINAREME, que no cuenta con campo clínico, sobre la base de los instrumentos aprobados en asamblea de fecha 29 de noviembre de 2019.

Que, bajo este marco legal, el Comité Directivo adoptó el Acuerdo N° 035-COMITÉ DIRECTIVO CONAREME-2020 en su Sesión Extraordinaria de fecha 19 de setiembre de 2020, de aprobar el Proceso Especial de Acreditación de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud y su Cronograma:

CRONOGRAMA PARA PROCESO DE ACREDITACIÓN DE INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD COMO SEDE DOCENTE PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE RESIDENTADO MÉDICO

	DESCRIPCIÓN	FECHA: día, mes
1	El Comité Directivo del Consejo Nacional de Residentado Médico (CONAREME) aprueba los documentos e instrumentos para la Acreditación de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud como nueva Sede Docente.	Sábado 19 de setiembre
	DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO	FECHA: día, mes
2	El Comité Directivo del CONAREME convoca a Proceso Especial de Acreditación de Institución Prestadora de Servicios de Salud, con arreglo al Acuerdo N° 035-CONAREME-2020-AG, respecto a institución formadora universitaria recientemente incorporada al SINAREME.	Sábado 19 de setiembre



Conareme

Consejo Nacional de Residentado Médico Ley N° 30453

RESOLUCIÓN DE COMITÉ DIRECTIVO DEL CONSEJO NACIONAL DE RESIDENTADO MÉDICO

N° 007- 2020-COMITÉ DIRECTIVO DE CONAREME

3	Las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud presentan ante el Comité Directivo del CONAREME la solicitud de Acreditación, Informe de autoevaluación y sus anexos y Declaración Jurada. Es remitido a la Comisión de Acreditación de Sede Docente.	Lunes 21 de setiembre
4	La Comisión de Acreditación de Sede Docente emite Informe Final de Acreditación de Sede Docente y eleva al Comité Directivo a través de la Secretaría Técnica del CONAREME.	Martes 22 de setiembre

Que, en este marco legal, la institución: Clínica Good Hope, presenta la solicitud de Acreditación de Institución Prestadora de Servicios de Salud, informe de autoevaluación, anexos y declaración jurada, para ser vistas y evaluadas por la Comisión de Acreditación del Comité Directivo del CONAREME, que en fecha 22 de setiembre de 2020, emite el Informe N° 001-2020-CA, concluyendo, que la solicitante, Institución Prestadora de Servicios de Salud donde se ha de desarrollar el programa de residentado médico, ha alcanzado el puntaje requerido para su acreditación como Sede Docente, recomendando, acreditar como Sede Docente para la formación de Residentado Médico a la Clínica Good Hope, al haber alcanzado un puntaje de 43.5, puntaje mayor al 33.75, establecido en la Matriz de Autoevaluación para la Acreditación de Sedes Docentes en el Marco del Proceso Especial de Acreditación de Institución Prestadora de Servicios de Salud;



Que, en cumplimiento del documento normativo: Proceso Especial de Acreditación de Institución Prestadora de Servicios de Salud, el Comité Directivo del CONAREME, en Sesión Extraordinaria de fecha 23 de setiembre de 2020, adoptó el Acuerdo N° 042-COMITÉ DIRECTIVO CONAREME-2020 de aprobar que la institución prestadora de servicios de salud, Clínica Good Hope, ha acreditado como Sede Docente en el Sistema Nacional de Residentado Médico;



Que, en este extremo, la institución Clínica Good Hope ha participado del proceso especial de Acreditación de Institución Prestadora de Servicios de Salud al amparo del Decreto Supremo N° 016-2020-SA que, en un extremo, ha evaluado aspectos de organización, infraestructura, recursos humanos, y las condiciones del desarrollo del Programa de Residentado Médico de una institución formadora universitaria; lo que permite acreditarla como Sede Docente en el SINAREME, con una vigencia al 31 de diciembre de 2023;

Que, en tal sentido, corresponde emitir el acto resolutivo, que establezca la Acreditación de institución prestadora de servicios de salud Clínica Good Hope en su condición de sede docente para la formación de médicos cirujanos especialistas, bajo la modalidad de Residentado Médico, en cumplimiento de los alcances del proceso especial de Acreditación de Institución Prestadora de Servicios de Salud al amparo del Decreto Supremo N° 016-2020-SA;

Con el visado de la Secretaria Técnica del Comité Directivo del CONAREME y del Asesor Legal del CONAREME; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30453, Ley del SINAREME, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2017-SA, su modificatoria el Decreto Supremo N° 016-2020-SA y los acuerdos administrativos del Consejo Nacional de Residentado Médico y del Comité Directivo del CONAREME;





Conareme

Consejo Nacional de Residencia Médica Ley N° 30453

RESOLUCIÓN DE COMITÉ DIRECTIVO DEL CONSEJO NACIONAL DE RESIDENTADO MÉDICO

N° 007- 2020-COMITÉ DIRECTIVO DE CONAREME

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - OFICIALIZAR la Acreditación de la institución prestadora de servicios de salud Clínica Good Hope en su condición de sede docente para la formación de médicos cirujanos especialistas, bajo la modalidad de Residencia Médica, en cumplimiento de los alcances del Proceso Especial de Acreditación de Institución Prestadora de Servicios de Salud al amparo del Decreto Supremo N° 016-2020-SA, con una vigencia al 31 de diciembre de 2023.

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER la publicación de la presente resolución, en la Página Web institucional del CONAREME. (www.conareme.org.pe)



REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dra. Claudia María Teresa Ugarte Taboada
Presidenta

Consejo Nacional de Residencia Médica

